



OFICIO N° 73735
INC.: solicitud

Irg/ogv
S.48°/372

VALPARAÍSO, 04 de julio de 2024

La Diputada señora MARTA BRAVO SALINAS y el Diputado señor CRISTÓBAL MARTÍNEZ RAMÍREZ han requerido oficiar a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, si lo tiene a bien, se sirva emitir un pronunciamiento respecto de la legalidad del decreto de nombramiento y la renuncia del Delegado Presidencial Regional de Ñuble, señor Anwar Farrán Veloso, indicando la validez de los actos suscritos por dicha autoridad durante el periodo en que desempeñó sus funciones y la existencia de eventuales infracciones a la normativa vigente, en los términos que requieren.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 8DB7A3A3F8FA77FC



Fecha: Julio, 2024
MAT: Solicita pronunciamiento
REF: Renuncia de Delegado
Presidencial Regional de
Ñuble

DE : MARTA BRAVO SALINAS, CRISTÓBAL MARTÍNEZ RAMÍREZ
H. DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA

A : SRA. CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En uso de las atribuciones legales y constitucionales que nos asisten en calidad de diputados, solicitamos tenga a bien emitir un pronunciamiento sobre el decreto de nombramiento y la renuncia del señor Delegado Presidencial Regional de Ñuble, Anwar Farrán, conforme a los antecedentes que se exponen a continuación.

El pasado lunes 01 de julio, el señor Delegado Presidencial Regional de Ñuble renunció a su cargo luego de siete meses de gestión. Desde que asumió en ese rol -el 01 de diciembre de 2023-, su designación generó ciertas dudas respecto a si cumplía o no con el requisito de haber residido a lo menos dos años en la región, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 de la Constitución Política. Por lo mismo, la Cámara de Diputados, mediante oficios números 57.505, 57.589 y 57.589, todos de 2023, solicitó al organismo que usted dirige un pronunciamiento sobre la legalidad del respectivo decreto de nombramiento para que determinara si se ajustaba o no a derecho en razón de que existían antecedentes de que la autoridad residiría fuera de la mencionada región. Luego, el ente contralor remitió su respuesta el 15 de marzo de 2024, a través de oficio folio N°463016, el cual, en lo que interesa, señala que:

“el acto administrativo en cuestión aún no ha sido ingresado a esta Institución Fiscalizadora, para su pertinente control preventivo de legalidad. En tales condiciones, esta Contraloría debe abstenerse, por ahora, de emitir el pronunciamiento requerido, sin perjuicio de lo cual, las observaciones formuladas por los indicados parlamentarios serán ponderadas al momento de efectuarse el mencionado control de legalidad del referido acto, el que deberá ser remitido a esta sede a la brevedad”.



Al respecto, se hace presente que Contraloría Regional de Ñuble, ante una petición del señor Anwar Farrán para que se autorizara como girador a una funcionaria de la Delegación en las cuentas corrientes subsidiarias de la única fiscal, denegó dicha petición (REF: ES N°15921 31/MAY/2024), por cuanto a esa fecha no figuraba en sus registros ningún *“decreto o resolución de nombramiento, tomado razón o bien en trámite, que vincule al señor Farrán Veloso como funcionario de esa repartición pública, requisito esencial e indispensable para que pueda requerir, en representación del aludido servicio, la apertura y cierre de cuentas corrientes subsidiarias de la única fiscal, así como también la autorización y revocación de funcionarios públicos como giradores en éstas, ello, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, además de lo establecido en la jurisprudencia administrativa de este Órgano de Control”*.

Este retraso no solo ocurrió con ocasión del nombramiento del señor Farrán, sino que también en la designación del delegado que lo antecedió, señor Gabriel Pradenas, oportunidad en que se tomó razón del acto administrativo dictado con fecha 26 de octubre de 2022, pero con alcances por la demora en su ingreso a Contraloría, que se concretó recién el 04 de enero de 2024, infringiendo, a juicio del órgano fiscalizador, una serie de principios de la ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, relativos a la responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación e impulsión de oficio del procedimiento, así como el principio de celeridad consagrado en la ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, por lo cual finalmente instruyó remitir, en lo sucesivo, *“los actos administrativos que deban cumplir con el trámite de toma de razón, dentro de un tiempo prudente, que se ajuste a las normas expuestas previamente”*.

POR TANTO,

En mérito de lo expuesto, solicitamos se sirva emitir un pronunciamiento sobre la legalidad del decreto de nombramiento del señor Anwar Farrán Veloso como Delegado Presidencial Regional de Ñuble luego de haberse concretado su renuncia el pasado 01 de julio, con expresa mención a las siguientes materias:

1. Estado de tramitación del decreto de nombramiento, señalando si el Gobierno dictó dicho acto administrativo y si se ingresó a Contraloría para el trámite de toma de razón.
2. Control preventivo de legalidad.
3. Si el nombramiento se ajustó o no a derecho, en relación con el requisito relativo a haber residido, a lo menos, dos años en la región, según lo dispuesto en el artículo 124 de la Constitución Política.

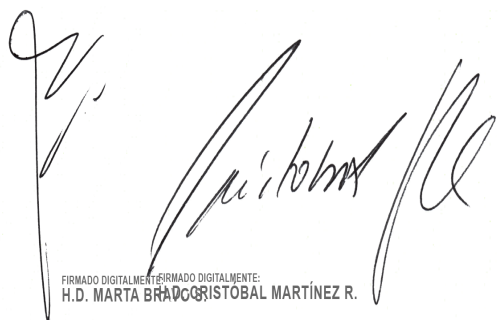


4. De verificarse el incumplimiento de la exigencia señalada en el punto anterior, refiérase a la validez de los actos suscritos por el delegado durante el período en que se desempeñó en tal cargo.
5. Posibles infracciones a la normativa vigente.

Sin otro particular, y esperando una buena recepción de esta solicitud, se despide atentamente,

MARTA BRAVO S.
DIPUTADA DE LA REPÚBLICA

CRISTÓBAL MARTÍNEZ R.
DIPUTADO DE LA REPÚBLICA


FIRMADO DIGITALMENTE: FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARTA BRAVO S. CRISTÓBAL MARTÍNEZ R.

